

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Decreto
Número	190
Fecha de Expedición	13 de febrero de 2021
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por el cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales
Tema	Se designan los representantes principales con sus respectivos suplentes, integrando de esta manera el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para un periodo de dos (2) años a partir de su publicación.
Palabras Claves	Consejo Nacional de Riesgos Laborales, principales, suplentes, Ministerio de Trabajo, Ministerios de Salud y protección Social, Administradora de Riesgos Profesionales.
Vigencia	Vigente por dos años desde el día de su publicación

Análisis

Por medio de este Decreto se ordenó la integración del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, el cual esta compuesto por el Ministro del Trabajo o su delegado(a) el(la) Viceministro(a) de Relaciones Laborales e Inspección, quien lo presidirá, el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado(a) el(la) Viceministro(a) de Salud Pública y Prestación de Servicios o el (la) Viceministro(a) de Protección Social, conforme a los temas de la agenda del Consejo, el delegado del Presidente de la República, el(la) consejero(a) Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública Privada

Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------



del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Positiva Compañía de Seguros o su delegado, miembro principal y suplentes de representantes de entidades de administradores de riesgos laborales, de los empleadores, de los trabajadores y de las asociaciones científicas de salud ocupacional, su periodo es de dos años.

Fuente

Link:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20190%20DEL%2023%20DE%20FEBRERO%20DE%202021.pdf>



Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------